

PROVINCIA

# Boletín



# Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Publicada la circular de 8 del actual, que tiene por objeto averiguar el estado de los capitales entregados á los pueblos en equivalencia de sus bienes de Propios vendidos y de su legítima inversion en las atenciones para que fueron autorizados, falta otro dato importantísimo que es necesario conocer si ha de llegar á practicarse debidamente la alta inspeccion que al Ministerio de la Gobernacion atribuyen los artículos 179 de la ley Municipal y el 85 de la Provincial. Hoy no existe en este Centro superior antecedente alguno relativo á los bienes de aprovechamiento comun y dehesas boyales que á cada pueblo se reservaron exceptuándolos de la desamortizacion por el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Tampoco se tiene noticia alguna de los edificios públicos que por cualquier concepto pertenecen á las provincias y á los Municipios; y sin datos estadísticos tan necesarios que toda buena Administracion debe poseer para resolver muchas cuestiones políticas, administrativas y hasta sociales, sería en vano acometer una reforma indispensable en la Hacienda provincial y municipal, ni siquiera acordar con acierto lo más conveniente en la multitud de expedientes sobre autorizacion para la enajenacion ó permuta de los bienes provinciales y municipales, ó para disponer de los capitales de Propios enajenados.

Fundado en estas consideraciones, que la sabiduría de V. M. hace inútil que se expliquen más detenidamente, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

**Venancio Gonzalez.**

*Real decreto.*

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Comisiones provinciales formarán en el término de un mes, contado desde la publicacion de este decreto en la *Gaceta*, y remitirán al Ministerio de la Gobernacion, por conduc-

to y con informe de los Gobernadores civiles, un inventario de los edificios públicos y demás bienes inmuebles de todas clases que por cualquier concepto pertenezcan á las respectivas provincias.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán tambien, y remitirán en el plazo y por el propio conducto expresados en el artículo anterior, el inventario de sus bienes, incluyendo en él las Casas Consistoriales, cárceles y depósitos municipales, edificios de Pósitos, Escuelas, cementerios, si son del Municipio, hospitales, montes exceptuados de la desamortizacion en consideracion á sus especies arbóreas, asilos, fincas de comun aprovechamiento, dehesas boyales, y todos los demás bienes, así urbanos como rústicos, que pertenezcan á los respectivos pueblos.

Art. 3.º No se comprenderán en los inventarios las carreteras, caminos vecinales, puentes, paseos, fuentes y demás servidumbres rústicas y urbanas que sean de uso público.

Art. 4.º Las cárceles de partido figurarán en el inventario del mismo, y las fincas de comun aprovechamiento en que haya comunidad de dos ó más pueblos se incluirán en el inventario del que haga cabeza de la misma ó en el de mayor vecindario, expresando las circunstancias de la comunidad.

Art. 5.º Las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad administrativa y penal, si procediese, por cualquiera ocultacion que cometieren en los inventarios.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernacion dará las instrucciones necesarias, y adoptará las medidas que mejor conduzcan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,

**Venancio Gonzalez.**

**Gobierno civil.**

*Administracion de Fomento.*

*Montes.—Circular.*

Por real orden comunicada por

el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 15 del actual se aprueba el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia para el año forestal de 1881 á 82.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Real orden, he acordado publicar el citado plan en el BOLETIN OFICIAL, como se verifica á continuacion, haciendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia interesados en el mismo las prevenciones siguientes:

1.ª Que los disfrutes de aprovechamientos se ejecutarán con sujecion á las prescripciones vigentes, evitándose y castigándose en su caso toda clase de abusos.

2.ª Que no se expedirá licencia alguna para verificar los aprovechamientos comprendidos en el presente plan sin que previamente se acredite con la presentacion de la carta de pago en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en el distrito, el haber ingresado en la Caja de la Administracion económica el 10 por 100 íntegro del importe de cada aprovechamiento.

3.ª Que se observen puntual y exactamente todas las prescripciones contenidas en los artículos 94 al 113 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la ley de 24 de igual mes de 1863. Teniendo entendido que no se concederán aprovechamientos por el precio de tasacion sino con las condiciones que expresa el referido artículo 94, pudiendo los Ayuntamientos formar los oportunos expedientes para acreditar que tienen ese derecho.

4.ª Que debiendo publicar los anuncios de subasta con 30 dias de anticipacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte como en los demás del partido judicial, dichas Autoridades cuida-

rán de remitir á este Gobierno de provincia los anuncios correspondientes tan luégo como reciban los pliegos de condiciones para proceder á las subastas de pastos, maderas y demás aprovechamientos que se les concede, teniendo en cuenta al señalar el dia para el remate, que los 30 no han de contarse desde la fecha del anuncio, sino desde la del BOLETIN en que se publique; de modo que una vez fijado el dia del remate, el anuncio debe remitirse con anterioridad á este plazo para que haya tiempo de examinarlo y remitirlo á la redaccion de dicho periódico.

5.ª Que es requisito indispensable para la validez de las subastas la asistencia á dicho acto de un empleado del ramo de Montes, y cuando esto no fuera posible por otras atenciones del servicio, asistirá un individuo de la Guardia civil, cuidando los Alcaldes de pasar con tiempo los oportunos avisos.

Encargo, por último, á los Ayuntamientos el más exacto y puntual cumplimiento en el servicio de que se trata; advirtiéndoles que no aprobaré ningun expediente de subasta si no se ha cumplido en su instrucion con lo dispuesto en la legislacion vigente, y que exigiré la responsabilidad consiguiente á las corporaciones que por morosidad ó falta de la celebracion de las subastas causaren perjuicio á los fondos municipales, así como á los Alcaldes que, dentro del límite de sus atribuciones, dejaren de aplicar la penalidad en que incurriesen los dañadores de montes y no instruyeren los expedientes de denuncias con arreglo á las diferentes circulares que se les tienen dirigidas al efecto por este Gobierno civil.

Madrid 22 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.





Número del monte en el catastro.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Terreno poblado. Hectáreas	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad dominante.	Superficie aprovechada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasación de los productos primarios. PESETAS.	Ex-tension. Hectár.
								Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.		
								Metros cúbicos.	Estéreos.	Estéreos.		
80			180	M. alto.	80	III						180
81			104	idem.	80	IV						104
82			165	idem.	80	V						165
83			800	M. medio.	15 y 80	III	100	25, producto de 150 pinos.		900	1.800	800
84	De propiedad particular.....											
85			50	M. alto.	80	IV						50
86			800	idem.	80	III y IV						750
87			6	idem.	80	II	6	13, producto de 50 pinos.			500	6
88	Vendido en 1864.....											
89			800	idem.	80	IV	100	79, producto de 250 pinos.		300	4.500	800
90			4	M. bajo.	10	3						
91			3	idem.	10	3						
92			70	idem.	10	12						70
93			50	M. alto.	80	III	50	190, producto de 200 castaños.			1.380	50
94			100	idem.	80	II						100
95			14	idem.	80	III y IV						
96			8	idem.	80	IV						8
97			2.000	idem.	80	III y IV						2.000
98			800	idem.	80	III y IV						738
99			3.350	M. medio.	15 y 80	V y III						
100			13	M. alto.	80	IV						
101			210	idem.	80	IV						
102			4	idem.	80	II						
103			650	idem.	80	IV						650
104			66	idem.	80	IV						66
105			450	idem.	80	III						450
<b>Partido judicial</b>												
106			20	M. bajo.	10	2						
107			20	idem.	10	1						
108			96	idem.	10	10	42		45	646	1.432	69
109			10	idem.	10	10	10			68	118	10
110			28	idem.	10	1						30
111			30	idem.	10	9						34
112			34	idem.	10	3						14
113			14	idem.	10	10						35
114			230	idem.	10	10	56			914	1.600	172
115			172	idem.	10	14						6
116			6	idem.	10	8						109
117			109	M. medio.	10 y 80	12						140
118			194	M. bajo.	10	10	50		400	857	1.775	
119			20	idem.	10	1						
120			490	idem.	10	2						28
121			28	idem.	10	4						
122			16	idem.	10	1						
123			9	idem.	10	2						120
124			120	idem.	10	6						154
125			230	idem.	10	4						200
126			200	idem.	10	10	92			2.571	4.500	12
127			12	idem.	10	6						10
128			10	idem.	10	4						
129			12	idem.	10	1						
130			2	idem.	10	1						28
131			28	idem.	10	6						67
132			67	idem.	10	10	30			1.143	2.000	128
133			128	idem.	10	12						100
134			100	idem.	10	14						
135			19	idem.	10	2						
136			13	idem.	10	2						25
137			25	idem.	10	6						150
138			150	M. raso.								80
139			80	M. bajo.	10	5						30
140			30	idem.	10	9						25
141			25	idem.	10	4						18
142			18	idem.	10	3						
143			24	idem.	10	2						96
144			96	idem.	10	9						40
145			40	idem.	10	10						60
146			60	idem.	10	9						40
147			237	idem.	10	1						19
148			40	idem.	10	3						100
149			19	idem.	10	10						7
150			173	idem.	10	10						101
151			7	M. medio.	10 y 80	19	7		58			
152			7	M. bajo.	10	5						120
153			120	idem.	10	12						
154			7	idem.	10	25						251
155			326	idem.	10	14	80			571	1.000	10
156			10	idem.	10	7						40
157			40	idem.	10	17						
158			30	idem.	10	1						
159			26	idem.	10	3						190
160			190	idem.	10	13	190			857	1.500	38
161			116	idem.	10	8						50
162			38	idem.	10	4						150
163			50	idem.	10	10						16
164			190	idem.	10	9						
165			16	idem.	10	4						103
166			26	idem.	10	1						57
167			103	idem.	10	5						20
168			70	idem.	10	3						10
169			32	idem.	10	13	32			200	400	100
170			106	idem.	10	7						45
171			10	M. alto.	130	III						30
172			45	M. bajo.	10	9						60
173			20	idem.	10	10						80
174			60	idem.	10	7						45
175			40	idem.	10	7						54
176			45	idem.	10	11						180
177			84	M. medio.	10 y 130	15 y V				425	650	
178			150	M. bajo.	10	11	50					



Número del monte en el catálogo.....	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Terreno poblado. Hectáreas	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad dominante.	Superficie aprovechada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasación de los productos primarios. PESETAS.	Ex-tension. Hectár.
								Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas.			
									Estéreos.	Ramaje Estéreos		
179	»	»	118	M. bajo.	10	9	»	»	»	»	»	60
180	»	»	120	M. alto.	120	V	»	»	»	»	»	»
181	»	»	38	M. bajo.	10	11	»	»	»	»	»	32
182	»	»	38	idem.	10	1	»	»	»	»	»	»
183	»	»	40	M. medio.	10 y 130	V	»	»	»	»	»	»
184	»	»	57	M. bajo.	10	20	»	»	»	»	»	57
185	»	»	9	idem.	10	9	»	»	»	»	»	9
186	»	»	51	idem.	10	4	»	»	»	»	»	51
187	»	»	93	idem.	10	9	»	»	»	»	»	93
188	»	»	96	idem.	10	9	»	»	»	»	»	40
189	»	»	64	idem.	10	1	»	»	»	»	»	»
190	»	»	45	idem.	10	5	»	»	»	»	»	45
191	»	»	8	idem.	10	18	»	»	»	»	»	»
192	»	»	4	idem.	10	14	»	»	»	»	»	4
193	»	»	53	idem.	10	9	»	»	»	»	»	53
194	»	»	32	idem.	10	8	»	»	»	»	»	32
195	»	»	53	idem.	10	7	»	»	»	»	»	53
196	»	»	64	idem.	10	5	»	»	»	»	»	64
197	»	»	225	idem.	10	9	»	»	»	»	»	136
198	»	»	314	M. medio.	10 y 130	V	»	»	»	»	»	314
199	»	»	90	M. bajo.	10	10	90	»	1.717	3.100	»	90
200	»	»	18	idem.	10	8	»	»	»	»	»	18
201	»	»	161	idem.	10	7	»	»	»	»	»	161
202	»	»	103	idem.	10	14	»	»	»	»	»	103
203	»	»	90	idem.	10	5	»	»	»	»	»	90
204	»	»	40	M. medio.	10 y 130	III	»	»	»	»	»	40
205	»	»	200	M. bajo.	10	9	»	»	»	»	»	167
206	»	»	150	idem.	10	10	30	»	600	1.050	»	76
207	»	»	5	idem.	10	9	»	»	»	»	»	5
208	»	»	154	idem.	10	10	»	»	»	»	»	60
209	»	»	140	idem.	10	11	»	»	»	»	»	140
210	»	»	52	idem.	10	16	»	»	»	»	»	52
211	»	»	77	idem.	10	16	»	»	»	»	»	77
212	Vendido en 1861.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
213	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
214	Vendido en 1861.....	»	257	M. medio.	10 y 130	IV	178	»	57	100	»	257
215	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
216	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
217	»	»	38	M. bajo.	10	6	»	»	»	»	»	38
218	»	»	2.000	M. alto.	80	I y IV	50	926, producto de 1.500 pinos.	»	7.500	2.000	»
219	»	»	160	M. bajo.	10	10	72	»	372	650	»	160
220	»	»	3 500	idem.	»	»	»	»	»	»	»	»
221	»	»	500	idem.	10	9	»	»	»	»	»	424
222	»	»	360	idem.	10	9	»	22, producto de 11 pinos.	»	99	»	210
223	»	»	8	idem.	10	2	»	»	»	»	»	»
224	»	»	20	idem.	10	5	»	»	»	»	»	20
225	»	»	160	idem.	10	22	»	»	»	»	»	160
226	Vendido en 1862.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
227	»	»	35	idem.	10	»	»	»	»	»	»	35
228	»	»	50	idem.	10	11	50	»	500	1.750	»	50
229	»	»	169	idem.	10	13	»	»	»	»	»	169
230	»	»	60	M. alto.	130	VIII	30	»	121	211	»	60
231	»	»	71	idem.	130	VIII	71	»	77	135	»	71
232	»	»	16	M. bajo.	10	15	»	»	»	»	»	16
233	»	»	64	idem.	10	10	34	»	286	500	»	64
234	»	»	12	idem.	10	10	»	»	»	»	»	12
235	No existe.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
236	»	»	2	idem.	10	4	»	»	»	»	»	2
237	»	»	4	idem.	10	4	»	»	»	»	»	4
238	»	»	1	idem.	10	11	»	»	»	»	»	1
239	»	»	2	idem.	10	11	»	»	»	»	»	2
240	»	»	5	idem.	10	4	»	»	»	»	»	5
241	»	»	160	M. alto.	80	IV	40	175, producto de 200 pinos.	»	790	»	160
242	»	»	605	idem.	80	II	»	»	»	»	»	605
TOTALES.....			40.020				2.471	3 489	1.067	19.820	65.016	28.300

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1881 á 1882, relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo, for

Número.....	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertenen-cia de los mismos.	Especie dominante.	Cabi-da afo-rada. Hectár.	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad do-minante.	Superficie aprove-chada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		
										Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas.	
											Estéreos.	Ramaje Estéreos
1	Ambite.....	Dehesa de Enfrente.....	Comun.	Encina.	438	M. bajo.	10	21	»	»	»	»
2	Coslada.....	Prado Ejido.....	Propios.	R-so.	7	»	»	»	»	»	»	»
3	Mejorada del Campo.....	Soto Marimartin.....	Comun.	Alamo blanco.	72	M. medio.	5 y 50	26	»	»	»	»
4	Olmeda de la Cebolla.....	Monte Nuevo.....	Propios.	Enc na.	186	M. bajo.	10	9	»	»	»	»
5	Orusco.....	Dehesa Carnicera.....	Comun.	idem.	332	idem.	15	21	»	»	»	»
6	Los Santos de la Humosa..	Idem Rivera.....	Propios.	Taray.	36	idem.	4	3	»	»	»	»
7	Loeches.....	El Prado.....	idem.	Raso.	42	»	»	»	»	»	»	»
8	Hueros (Los).....	La Dehesa.....	idem.	idem.	100	»	»	»	»	»	»	»
9	Valdetorres.....	El Soto.....	Comun.	Fresno.	61	M. bajo.	10	11	»	»	»	»
10	Valverde.....	Dehesa Cuarto Bajo.....	idem.	Esparto.	258	»	»	»	»	»	»	»
11	Villalvilla.....	Idem de los Heros.....	idem.	idem.	128	»	»	»	»	»	»	»
12	Villar del Olmo.....	La Pedriza.....	idem.	Roble.	27	M. bajo.	8	15	»	»	»	»
13	Idem.....	La Almunia.....	idem.	idem.	27	idem.	8	15	»	»	»	»

Partido judicial de



Número.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertenen- cia de los mismos.	Especie dominante.	Cabi- da afo- rada, — Hectár.	Método de beneficio.	Turno. — Años.	Clase de edad do- minante.	Super- ficie aprove- chada. — Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		
										Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.
										Metros cúbicos.	Estéreos.	Estéreos.
<b>Partido judicial de</b>												
14	Alcobendas .....	Valdelatas .....	Comun.	Encina.	160	M. bajo	15	12	80	"	"	500
15	Colmenarejo .....	Cañal de los Espinillos .....	idem.	idem.	6	idem.	15	14	"	"	"	
16	Idem .....	Tiastas Cabezas .....	Propios.	idem.	20	idem.	15	22	"	"	"	
17	Idem .....	Peña-Rubia .....	Comun.	idem.	25	idem.	15	20	"	"	"	
18	Idem .....	Chaparral de las Heras .....	idem.	idem.	24	idem.	15	37	"	"	"	
19	Collado Mediano .....	Dehesa de las Jaras .....	Propios.	Fresno y roble.	80	M. medio.	7 y 130	1	"	"	"	
20	Idem .....	Estivilla y Robledillo .....	idem.	Encina.	26	id. bajo.	15	9	"	"	"	
21	Idem .....	Poyalejo y Peña-Rubia .....	idem.	idem.	98	M. medio.	15 y 130	10 y II	"	"	"	
22	Collado Villalba .....	Dehesa boyal .....	idem.	Fresno.	193	idem.	10 y 130	II y III	"	"	"	
23	Escorial de Abajo .....	Navarredonda .....	Comun.	idem.	50	idem.	7 y 130	10	"	"	"	
24	Fuencarral .....	Valdelatas .....	Propios.	Encina.	450	M. bajo	10	10	"	"	"	
25	Guadalix (vendido en 1865) .....	Carrascal .....	idem.	idem.	35	idem.	15	"	"	"	"	
26	Boyo de Manzanares .....	Cerca Cabildo .....	idem.	idem.	4	idem.	15	21	"	"	"	
27	Idem .....	Monte Fjido .....	idem.	idem.	110	idem.	15	11	"	"	"	
28	Idem .....	Cerca las Viñas .....	idem.	idem.	25	idem.	15	12	"	"	"	
29	Idem .....	Cerca Abuela .....	idem.	idem.	1	idem.	15	19	"	"	"	
30	Manzanares el Real .....	Chaparral de las Viñas .....	idem.	idem.	128	idem.	15	15	64	"	400	
31	Molar (El) .....	Monte Viejo .....	idem.	Roble.	77	idem.	10	10	"	"	"	
32	Miraflores de la Sierra .....	Prado Animas .....	idem.	idem.	5	idem.	10	6	"	"	"	
33	Idem .....	Idem Porrinoso .....	idem.	idem.	5	idem.	10	6	"	"	"	
34	Idem .....	Idem Palomar .....	idem.	Encina.	3	idem.	10	6	"	"	"	
35	Moralzarzal .....	Ladera de las Suertes .....	idem.	Retama y jara.	330	idem.	5	8	"	"	"	
36	Idem .....	Los Linares .....	idem.	Roble y fresno.	38	idem.	10	2	"	"	"	
37	Idem .....	Mata-Rubia .....	idem.	Jara.	110	idem.	5	8	"	"	"	
38	Idem .....	Dehesa Nueva .....	idem.	Encina.	96	idem.	15	8	"	"	"	
39	Idem .....	La Navata .....	idem.	idem.	157	idem.	15	15	"	"	"	
40	Idem .....	Arroyuelos .....	idem.	Roble.	30	idem.	10	10	30	"	30	
41	Idem .....	Dehesa boyal .....	idem.	Encina.	120	idem.	15	15	"	"	"	
42	Pedrezuela .....	Idem Navalcarbon .....	Comun.	idem.	257	M. medio.	15 y 140	5 y II	"	"	"	
43	Rezas (Las) .....	Idem boyal .....	idem.	idem.	193	M. bajo	15	31	"	"	"	
44	San Sebastian de los Reyes .....	Idem boyal .....	idem.	idem.	58	idem.	15	16	"	"	"	
45	Torreledones .....	Idem .....	idem.	idem.	154	M. hueco.	50 y 130	I y II	"	"	"	
<b>Partido judicial</b>												
46	Arganda .....	Dehesa Ribera .....	Comun.	Alamo y chopo.	150	M. medio.	5 y 50	3 y II	"	"	"	
47	Fuenteidueña de Tajo .....	Monte Encinar .....	idem.	Encina.	861	M. bajo.	10	7	"	"	"	
48	Valdelaguna .....	La Dehesa .....	idem.	idem.	960	idem.	10	22	290	"	400	
49	Villamanrique de Tajo .....	Soto de Enmedio .....	Propios.	Taray.	40	idem.	5	2	"	"	"	
50	Villarejo de Salvanes .....	Dehesa Pozo Lobo .....	idem.	Encina.	151	idem.	10	12	"	"	"	
<b>Partido judicial</b>												
51	Batres .....	Soto del Eadrinal .....	Comun.	Raso.	36	"	"	"	"	"	775	
52	San Martin de la Vega .....	Soto Tamarizo .....	Idem.	Taray.	180	M. bajo.	5	5	180	"	"	
53	Titulcia .....	Idem Collazo .....	Idem.	Alamo.	40	M. alto.	50	1	"	"	"	
54	Idem .....	El Plantío .....	Idem.	Idem	1	Idem.	80	1	"	"	"	
<b>Partido judicial</b>												
55	Arroyomolinos .....	Dehesa boyal .....	Propios.	Retama.	20	M. bajo.	5	4	"	"	"	
56	Brunete .....	Idem .....	idem.	Encina.	510	M. alto.	140	I y IV	"	"	"	
57	Colmener del Arroyo .....	Idem Navalmoral .....	Comun.	idem	190	M. medio.	15 y 140	12 y I	"	"	"	
58	Fresnedillas .....	Monte Pinar .....	Propios.	Pino.	45	M. alto.	80	II	20	243, producto de 200 pinos.	"	
59	Majadahonda .....	Dehesa boyal .....	Comun.	Encina.	180	M. bajo.	15	8	"	"	"	
60	Navalagamella .....	Nueva dehesa boyal .....	Propios.	idem.	226	idem.	15	18	"	"	690	
61	Navalcarnero .....	Dehesa Marimartin .....	Comun.	idem.	700	M. alto.	150	II	100	"	"	
62	Pezuelo de Alarcon .....	Prado Bulares .....	idem.	Bardaguera.	15	M. bajo.	5	4	"	"	"	
63	Idem .....	Idem Arboledas .....	idem.	Alamo.	10	M. medio.	5 y 50	I y III	"	"	"	
64	Quijorna .....	La Alameda .....	Propios.	idem.	30	M. alto.	50	I y IV	"	"	"	
65	Idem .....	Dehesa boyal .....	idem.	Encina.	180	M. medio.	15 y 130	I y IV	"	"	"	
66	Sevilla la Nueva .....	Idem .....	Comun.	idem.	100	idem.	15 y 130	III y IV	"	"	1.320	
67	Valdemorillo .....	Idem .....	Propios.	idem.	510	idem.	15 y 130	12 y II	120	"	"	
68	Villamanta .....	Idem Navatoconosa .....	Comun.	idem.	510	idem.	15 y 150	8 y IV	"	"	"	
69	Villamantilla .....	Idem boyal .....	Propios.	idem.	300	idem.	15 y 130	15 y III	"	"	260	
70	Villanueva de la Cañada .....	Idem .....	Comun.	idem.	150	idem.	15 y 140	7 y III	20	6, producto de 11 alamos.	"	
71	Idem de Perales .....	El Monte .....	Propios.	idem.	258	idem.	15 y 140	12 y III	"	"	"	
72	Villaviciosa de Odon .....	Dehesa Sotillo .....	Comun.	idem.	230	M. bajo.	15	9	"	"	"	
73	Idem .....	Prado Redondo .....	Propios.	Alamo.	16	M. alto.	50	II	"	"	"	
<b>Partido judicial de</b>												
74	Navas del Rey .....	Dehesa boyal .....	Comun.	Ret. <sup>a</sup> y tomillo.	190	"	"	"	"	"	"	
75	Robledo de Chavela .....	Idem Fuente Anguila .....	Idem.	Encina.	480	M. medio.	15 y 80	3 y I	"	"	"	
76	Santa María de la Alameda .....	Idem Fuentelámparas .....	Idem.	Raso.	500	"	"	"	"	"	"	
77	Villa del Prado .....	Idem Alamar .....	Idem.	Encina.	378	Idem.	15 y 130	8 y III	120	"	1.400 200	
<b>Partido judicial de</b>												
78	Berzosa .....	Dehesa boyal .....	Comun.	Encina.	78	M. bajo.	15	13	"	"	"	
79	Cabanillas de la Sierra .....	Idem .....	Propios.	Fresno.	36	M. hueco.	50	II	"	"	"	
80	Cervera de Buitrago .....	Idem Soto .....	Comun.	Roble.	45	M. bajo.	10	2	"	"	"	
81	Garganta .....	Prado Cañuelo .....	Propios.	idem.	32	idem.	10	10	"	"	"	
82	Idem .....	Plantío de Hojarascal .....	idem.	idem.	8	idem.	10	10	"	"	"	
83	Idem .....	Dehesa boyal .....	idem.	idem.	66	idem.	10	4	"	"	"	
84	Gargantilla .....	Idem .....	idem.	Fresno.	40	M. alto.	50	3 y IV	"	"	"	
85	Idem .....	Chaparral (El) .....	idem.	Encina.	7	M. bajo.	15	12	"	"	"	
86	Idem .....	Dehesa Retuerta .....	idem.	Roble.	46	idem.	10	16	"	"	"	
87	Idem .....	Idem Majada .....	idem.	Fresno.	25	M. medio.	5 y 50	4 y V	"	"	"	
88	Heranjuelo .....	Prado Nuevo .....	Comun.	Roble.	45	M. bajo.	10	13	45	"	"	
89	Manjiron .....	Olivadillo .....	Propios.	Encina.	20	idem.	15	15	"	"	"	
90	Idem .....	Dehesa Sanchálvaro .....	idem.	idem.	58	idem.	15	15	14	"	"	
91	Navalafuente .....	Cañadillas y Agregados .....	idem.	idem.	170	idem.	15	18	30	"	"	
92	Idem .....	Arroyo Gargüera .....	idem.	Aliso.	6	M. alto.	50	"	"	"	"	
93	Navas de Buitrago .....	Dehesa Angostillos .....	Comun.	Roble.	94	M. bajo.	10	8	"	"	"	
94	Patones .....	Dehesa boyal .....	Propios.	Enebro.	119	idem.	"	"	"	"	"	
95	Piñilla del Valle .....	La Coronilla .....	Comun.	Roble.	160	idem.	10	4	"	"	"	
96	Piñuecar .....	Dehesa de las Pozas .....	idem.	Encina.	80	idem.	15	6	"	"	"	
97	Idem .....	Idem del Cerro .....	Propios.	idem.	38	idem.	15	9	"	"	"	
98	Robledillo de la Jara .....	Idem boyal .....	Comun.	Roble.	64	idem.	10	6	"	"	"	



PASTOS.										FRUTOS.			ESPARTO, PALMITOS Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES.			CAZA.			Resumen de la tasacion. — PESETAS.
Tasacion de los productos primarios. — PESETAS.	Ex-tension. — Hectár.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Tasacion de los pastos. — PESETAS.	Especie.	Cantidad. — Hoctólit.	Tasacion. — PESETAS.	Especie.	Cantidad. — Quintales métricos.	Tasacion. — PESETAS.	Especie.	Cantidad.	Tasacion. — PESETAS.		
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mular.	Caballar.	Cerda.											ESTACION.	
<b>Colmenar Viejo.</b>																			
1.000	80	250	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	250	»	»	»	»	»	Menor.	»	1.854	3.104	
»	6	50	»	»	»	»	»	Año forestal.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	100	
»	20	100	»	»	»	»	»	Idem.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	150	
»	25	80	»	»	»	»	»	Idem.....	120	»	»	»	»	»	»	»	»	120	
»	24	100	»	»	»	»	»	Idem.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	150	
»	80	250	»	»	»	»	»	Idem.....	250	»	»	»	»	»	»	»	»	250	
»	26	60	»	»	»	»	»	Idem.....	60	»	»	»	»	»	»	»	»	60	
»	98	400	»	»	»	»	»	Idem.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	400	
»	193	»	180	»	»	50	»	Idem.....	1.375	»	»	»	»	»	»	»	»	1.375	
»	50	200	»	40	»	3	22	Idem.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	400	
»	150	200	»	»	»	»	»	Idem.....	200	»	»	»	»	»	Menor.	»	5.254	5.484	
»	35	300	»	»	»	»	»	Idem.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	300	
»	4	60	»	»	»	»	»	Idem.....	120	»	»	»	»	»	Menor.	»	116	236	
»	110	500	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á fin Marzo.....	500	»	»	»	»	»	idem.	»	3.158	3.658	
»	25	200	»	»	»	»	»	Año forestal.....	200	»	»	»	»	»	idem.	»	725	935	
»	1	25	»	»	»	»	»	Idem.....	40	»	»	»	»	»	»	»	»	40	
800	128	400	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	550	»	»	»	»	»	»	»	»	1.350	
»	77	300	»	»	»	»	»	Idem.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	300	
»	5	50	»	»	»	»	»	Año forestal.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	200	
»	5	40	»	»	»	»	»	Idem.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	100	
»	3	20	»	»	»	»	»	Idem.....	20	»	»	»	»	»	»	»	»	20	
»	330	100	»	»	»	»	»	Idem.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	150	
»	150	200	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á fin Marzo.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	200	
»	96	400	»	»	»	»	»	Año forestal.....	600	»	»	»	»	»	»	»	»	600	
»	157	500	»	»	»	»	»	Idem.....	800	»	»	»	»	»	Menor.	»	175	975	
60	120	1.000	»	400	»	»	»	Idem.....	1.440	»	»	»	»	»	»	»	»	60	
»	257	800	»	4	208	24	»	Idem.....	2.500	»	»	»	»	»	»	»	»	1.440	
»	193	»	»	100	100	»	»	Idem.....	741	»	»	»	»	»	»	»	»	2.500	
»	58	250	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	250	»	»	»	»	»	»	»	»	741	
»	154	500	»	50	50	»	»	Año forestal.....	2.000	»	»	»	»	»	Menor.	»	1.132	1.382	
<b>de Chinchon.</b>																			
»	150	»	»	50	100	60	»	Año forestal.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	400	
1.250	861	600	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	1.500	»	»	»	»	»	»	»	»	1.500	
»	290	900	»	»	250	»	»	Año forestal.....	290	»	»	Esparto.	100	400	»	»	»	1.940	
»	40	200	»	»	75	»	»	Idem.....	575	»	»	»	»	»	»	»	»	575	
»	151	250	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	556	»	»	»	»	»	»	»	»	556	
<b>de Getafe.</b>																			
1.125	36	»	»	40	»	»	»	Año forestal.....	200	»	»	»	»	»	»	»	»	200	
»	40	200	»	»	25	»	»	Idem.....	325	»	»	»	»	»	Menor.	»	3.017	4.142	
<b>de Navalcarnero.</b>																			
»	20	200	»	66	20	16	»	Año forestal.....	800	»	»	»	»	»	»	»	»	800	
»	510	1.200	»	»	»	»	50	1.º Noviembre á fin Junio.....	3.000	Bellota.	50	250	»	»	»	»	»	3.250	
2.064	190	500	»	»	»	»	»	Idem.....	1.000	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	
»	45	150	»	»	»	»	»	Idem.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	150	
»	180	600	»	»	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	1.300	»	»	»	»	»	»	»	»	2.214	
1.182	147	300	»	»	»	»	»	Año forestal.....	300	»	»	»	»	»	»	»	»	1.300	
»	700	2.400	»	50	600	30	400	Idem.....	7.770	Bellota	62	300	»	»	»	»	»	300	
»	15	300	»	24	200	4	»	1.º Noviembre á 31 Agosto.....	1.536	»	»	»	»	»	»	»	»	9.252	
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	145	»	»	»	»	»	»	»	»	1.536	
»	30	100	»	16	16	»	»	Año forestal.....	145	»	»	»	»	»	»	»	»	145	
»	150	500	»	19	50	4	»	Idem.....	1.300	»	»	»	»	»	»	»	»	1.300	
1.200	100	400	»	15	30	20	30	Idem.....	775	Bellota.	8	50	»	»	»	»	»	825	
»	510	1.600	»	160	80	50	40	Idem.....	4.365	»	»	»	»	»	»	»	»	5.565	
»	510	400	»	50	40	10	40	Idem.....	1.450	Bellota.	12	80	»	»	»	»	»	1.530	
»	30	60	»	80	40	»	40	Idem.....	1.200	Idem.	12	80	»	»	»	»	»	1.280	
495	130	600	»	40	140	16	60	Idem.....	2.200	»	»	»	»	»	»	»	»	2.698	
»	258	700	»	20	70	»	»	Idem.....	2.060	Bellota.	18	120	»	»	»	»	»	2.180	
»	130	700	»	23	150	15	»	Idem.....	1.975	»	»	»	»	»	»	»	»	1.975	
»	10	200	»	»	50	50	»	1.º Noviembre á fin Junio.....	550	»	»	»	»	»	»	»	»	550	
<b>San Martín de Valdeiglesias.</b>																			
»	190	700	»	60	80	60	»	Año forestal.....	3.250	»	»	»	»	»	»	»	»	3.250	
»	450	900	»	150	10	40	»	Idem.....	3.500	»	»	»	»	»	»	»	»	3.500	
2.064	500	1.000	»	400	»	»	»	Idem.....	2.500	»	»	»	»	»	Menor.	»	583	3.083	
»	378	1.000	»	113	205	53	300	Idem.....	9.910	Bellota.	80	400	»	»	»	»	»	13.510	
<b>Torreaguna.</b>																			
»	78	»	»	67	»	»	»	Año forestal.....	335	»	»	»	»	»	»	»	»	335	
»	36	500	»	»	»	»	»	Idem.....	500	»	»	»	»	»	»	»	»	500	
»	32	160	»	»	»	»	»	Idem.....	160	»	»	»	»	»	»	»	»	160	
»	8	50	»	»	»	»	»	Idem.....	50	»	»	»	»	»	»	»	»	50	
»	66	250	»	»	»	»	»	Idem.....	250	»	»	»	»	»	»	»	»	250	
»	40	»	»	80	»	»	»	Idem.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	400	
»	7	70	»	»	»	»	»	Idem.....	70	»	»	»	»	»	»	»	»	70	
1.250	25	150	»	»	»	»	»	Idem.....	150	»	»	»	»	»	»	»	»	150	
»	45	»	»	40	»	»	»	1.º Noviembre á 31 Marzo.....	160	»	»	»	»	»	»	»	»	1.410	
2.000	20	100	»	»	»	»	»	Año forestal.....	100	»	»	»	»	»	»	»	»	100	
2.000	41	200	»	25	»	»	»	Idem.....	325	»	»	»	»	»	»	»	»	2.325	
»	170	400	»	»	»	»	»	Idem.....	400	»	»	»	»	»	»	»	»	2.400	
»	94	300	»	100	»	»	»	Idem.....	700	»	»	»	»	»	»	»	»	700	
»	110	500	»	»	»	»	»	Idem.....	1.000	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	
»	50	100	»	20	»	»	»	Año forestal.....	140	»	»	»	»	»	»	»	»	140	
»	38	100	»	10	»	»	»	Idem.....	140	»	»	»	»	»	»	»	»	140	

Número.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Pertenen- cia de los mismos.	Especie dominante.	Cabi- da afo- rada. — Hectár.	Método de beneficio.	Turno. — Años.	Clase de edad do- minante.	Super- ficie aprove- chada. — Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		
										Maderas. — Metros cúbicos.	Leñas gruesas. — Estéreos.	Ramaje — Estéreos.
99	Robledillo de la Jara.....	Prado Concejo.....	Propios.	Roble.	20	M. bajo.	10	»	»	»	»	»
100	Serrada.....	Dehesa Peñaparda.....	Comun.	idem.	80	idem.	10	4	»	»	»	»
101	Sieteiglesias.....	Idem boyal.....	idem.	Idem y fresno.	12	idem.	5 y 10	»	»	»	»	»
102	Torreaguna.....	Idem Valgallego.....	Propios.	Encina.	485	idem.	15	8	»	»	»	»
103	Torremocha.....	Soto Torreon.....	idem.	Raso.	12	»	»	»	»	»	»	»
104	Valdemanco.....	Arroyo Albalá.....	idem.	Aliso y encina.	108	M. medio.	15 y 50	»	»	»	»	»
105	Idem.....	Prado Zarzoso.....	idem.	Roble.	3	M. bajo.	10	5	»	»	»	»
106	Venturada.....	Dehesa boyal.....	idem.	Encina.	154	»	»	»	»	»	»	»
107	Idem.....	Cañada de las Huertas.....	idem.	Roble.	9	idem.	10	2	»	»	»	»
108	Villanueva.....	Dehesa boyal.....	idem.	Fresno.	45	M. medio.	5 y 50	III	22	»	»	72
SUMA TOTAL.....					15.115				1.135	249	1.400	7.321

Madrid 30 de Julio de 1881.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Llord.

**Administracion económica.**

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuacion se expresan:

**Dia 1.º**

Capitanes, Tenientes y Alféreces.  
Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

**Dia 2.**

Cruces pensionadas, desde la nueve de la mañana á las doce.

**Dia 3.**

Sargentos, cabos, Plana Mayor de tropa y soldados.  
Monte-pío de la Real Casa.  
Pensiones remuneratorias.  
Idem de los secuestros de los ex-Infantes.

**Dia 4.**

Comandantes.  
Plana Mayor de Jefes.  
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

**Dia 5.**

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL.  
Coroneles.  
Retirados de Marina.  
Jubilados de todos los Ministerios y Real Casa.  
Monte-pío militar, tercera clase.

**Dia 6.**

Tenientes Coroneles.  
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.  
Idem id. civil, letras de la A á la E.  
Idem id. de Jueces.  
Monte-pío de Marina.

**Dia 7.**

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la A á la LL.  
Idem id. civil, letras de la F á la LL.

**Dia 8.**

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la M á la Z.  
Idem id. civil, letras de la M á la Q.  
Exclaustrados.  
Mesadas de supervivencia.

**Dias 10 y 11.**

Altas de todas clases.  
Todas las nóminas sin distincion.  
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

**Dia 12.**

**Retenciones.**

**OBSERVACIONES.**

- 1.º El pago se verificará en plata.
- 2.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.
- 3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique.
- Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto.
- 4.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

Asimismo se pone en conocimiento de los perceptores de cargas de justicia que el pago de sus haberes empezará el 5 de Octubre hasta el 12 inclusive.  
Madrid 29 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

**Comisaria de los mercados de hierro.**

Desde el dia de mañana queda establecido en los de la Cebada y Mostenses el reposo gratuito al por menor, invitándose á los compradores á que comprueben la exactitud del peso ó medida de la mercancía que adquieran.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 28 de Setiembre de 1881.—El Comisario, Juan Diaz Padilla.

**Alcalá de Henares.**

Ha sido hallada en esta poblacion una mula negra, mohina, cerrada, de ménos de la marca, la cual se ha constituido en depósito; y se llama á quien se crea dueño de ella para que dentro del término de 15 días se presente en este Ayuntamiento con documentos que acrediten su legítimo derecho.  
Alcalá de Henares y Setiembre 15

de 1881.—El Alcalde, José Jerónimo Moreno.

**San Martin de Valdeiglesias.**

Con la competente autorizacion se anuncian á la subasta 400 pinos sollamados que resultan aprovechables del incendio ocurrido el 10 de Agosto en la dehesa de Las Cabreras, de esta jurisdiccion, tasados en 1.200 pesetas.  
Asimismo se anuncian á la subasta 100 estéreos de leña de pino y 800 de chaparra en el mismo sitio y por igual concepto, valuados en 900 pesetas.  
Y últimamente se anuncian 210 pinos sollamados que resultan aprovechables de los incendios ocurridos en los días 18 y 19 de Agosto en el monte de Navahoncil, tasados en 480 pesetas.  
Para cuyos remates está señalado á los 30 días de inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando principio á las doce de su mañana en la sala consistorial, en donde y en la Secretaría del Ayuntamiento se hallarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar.  
San Martin de Valdeiglesias 20 de Setiembre de 1881.—Gumersindo Aragon.

**San Sebastian de los Reyes.**

Con autorizacion superior y bajo el tipo y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se venden en pública subasta, que tendrá lugar el dia 1.º de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en esta casa consistorial, 32 estéreos de leña, procedentes de la roza de la Dehesa boyal de este Municipio en la parte incendiada en los días 27 de Julio y 28 de Agosto últimos.  
Lo que se anuncia llamando licitadores.  
San Sebastian de los Reyes 22 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Miguel del Campo.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Manuel Mariano y Vivó, Teniente del Cuerpo de E. M. del Ejército y Secretario de la presente sumaria, en la que es Fiscal el Comandante Capitan Ayudante del primer batallon Don Luis Vazquez y Fernandez.  
Habiéndose fugado del cuartel donde se hallaba arrestado el soldado de la primera compañía del primer batallon del

regimiento infantería de Baleares, número 42, Vicente Ayuso Berlanga, cuyo hecho tuvo lugar el dia 4 del corriente; y usando de la jurisdiccion que la Ordenanza previene, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á Vicente Ayuso Berlanga, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza para que en el término de 20 días, que se contarán desde el dia de la publicacion del presente edicto, se presente á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se le sentenciará en rebeldía, segun previenen las leyes, por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y por el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle por este edicto para que tenga noticia de todo.  
Madrid 20 de Setiembre de 1881.—V.º B.º—Vazquez.—Manuel Mariano.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á D. Raimundo Luna, cuya filiacion y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por falsificacion de un padron de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 19 de Setiembre de 1881.—V.º B.º—El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Antolin Murga.

**Buenavista.**

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.  
Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza al procesado D. Saturnino de Lúcas y Juanes, de 32 años de edad, de estado casado, Cirujano, vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de Caravaca, número 12, tienda, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término expresado término, que empezará á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL



de peseta, por lo cual, habiendo encontrado el siguiente día 2 al vendedor en la calle de la Montera, le mandó detener, á fin de que preste declaración acerca de estos hechos y deduzca como perjudicada las reclamaciones que tenga por conveniente en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo; bajo apercibimiento respecto de este último particular que si no se presenta se sustanciará la misma sin intervención y audiencia suya.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama á Don P. Boronat Simon, vecino de la ciudad de Valencia, que habitó en ella, calle de Barcelona, núm. 6, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en el término de 30 días en el referido Juzgado del Hospital, sito en el ex-convento de las Salesas, y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye por robo y falsificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—V.º B.º=Calleja.—Es copia.—Celestino de Flores.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada en causa que se instruye contra D. Antonio Socías Torrent por el delito de estafa, se cita á D. Juan Claramonte y Roche, vecino que dijo ser del pueblo de Hellin, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en término de quinto día se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Calleja.—El Escribano, por mi compañero Sr. Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital se cita y llama á Paula y Gregoria del Castillo y de la Torre, naturales y vecinas que han sido de Ledanca, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por homicidio de Cecilio del Castillo, hermano de aquellas, y manifiesten si quieren ser ó no parte en el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 Setiembre de 1881.—V.º B.º=Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

#### Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á un sujeto llamado Francisco, alias el Zurdo, vendedor que fué de legumbres en la plaza de la Cebada, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa del importe de dos seras de pimientos á Dionisio Roy; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Igualmente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Francisco, alias el Zurdo, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa en tal clase y á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1881.—Enrique Iniguez.—Por indisposición de Jimenez, Severiano de Diego.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Olmedo, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 31, buhardilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia para que responda á los cargos que contra la misma resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Eucargo á los dependientes de la policía judicial y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á quienes incumba estas diligencias, procedan y ordenen la busca de referida sujeta, y si lo consiguieren la dejen en clase de detenida á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1881.—Manuel Marañon.—Por mandado de su señoría y por indisposición de mi compañero Sr. Aja, José T. Sanchez de las Matas.

#### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1881.

##### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando mal formada una competencia establecida entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte.—Día 3, número 211.

##### Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion y Real decreto dictando las disposiciones que han de observarse para el pago de haberes de los Maestros de primera enseñanza.—Día 10, núm. 217.

Circular mandando se informe por los Ayuntamientos acerca de la inversion dada al 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus Propios.—Día 15, núm. 221.

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Navas del Marqués.—Día 16, núm. 222.

Real decreto disponiendo que tanto las Comisiones provinciales como los Ayuntamientos formen y remitan al Ministerio de la Gobernacion un inventario de los edificios públicos y demás bienes inmuebles de todas clases que en cualquier concepto pertenezcan á dichas corporaciones.—Día 30, número 234.

##### Ministerio de Fomento.

Rectificación de la Real orden distribuyendo las asignaturas para aspirar al título de Maestra de primera enseñanza.—Día 1.º número 209.

Real decreto modificando los artículos 3.º, 18, 19 y 20 de la instrucción de 17 de Mayo de 1845 para la formación de planes provisionales del aprovechamiento.—Día 26, número 230.

Real orden resolviendo que el cargo de Vocal de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de las locales de primera enseñanza, en el concepto de padres de familia, no puede ser desempeñado por empleado ó funcionarios públicos.—Día 29, número 233.

Otra id. aprobando la transferencia de la concesion del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo al paseo ó ronda de Embajadores de esta Corte.—Idem id.

##### Gobierno civil.

Anunciando se hace cargo del Gobierno civil el Secretario del mismo D. Enrique García Ceñal.—Día 5, núm. 212.

Circulares anunciando la presentación de dos proyectos de tranvías, uno de recreo en el Salon del Prado y otro del tranvía de Madrid.—Idem id.

Idem señalando un plazo para la remision de certificaciones de las cantidades consignadas en presupuesto para atender á las escuelas.—Idem id.

Circular anunciando la presentación de un proyecto de ferro-carril en el Salon del Prado.—Día 6, núm. 213.

Idem ordenando la comprobacion de pesas y medidas del sistema decimal en los partidos de Getafe y Chinchon.—Día 14, número 220.

Anuncio citando á los dueños de varios efectos depositados en los almacenes del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.—Idem id.

Anunciando haber sido robados 500.000 sellos de la Administracion principal de Murcia.—Día 19, núm. 224.

Circular encargando á los Ayuntamientos remitan las cuentas de productos y gastos con la propuesta de tipos medios para formar las cartillas de evaluacion.—Día 21, número 226.

Idem previniendo á los Ayuntamientos abonen los atrasos que adeudan por suscripción al BOLETIN OFICIAL.—Día 23, núm. 228.

Circular sobre operaciones de quintas.—Día 24, núm. 229.

Anunciando el pago de los terrenos expropiados para la construcción de la carretera de Chinchon á Ciempozuelos.—Día 27, número 231.

Registro de las minas que tendrán por nombre *Aurrerá, Esperanza y Caridad, San Andrés y Alfonso-Catalina*.—Día 28, número 232.

Distribucion de la cantidad de 8.500 pesetas donada por S. M. el Rey para solemnizar los días de la Serma. Sra. Princesa de Asturias.—Día 29, núm. 233.

Circular dictando varias disposiciones para el aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia durante el corriente año económico.—Día 30, núm. 234.

Plan de aprovechamiento á que se refiere la circular anterior.—Idem id.

##### Diputacion provincial.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 21 de Agosto último.—Día 6, número 213.

Repartimiento entre los distritos y pueblos de la provincia del cupo de mozos que á la misma ha correspondido en el reemplazo del actual año.—Día 7, núm. 214.

Señalamiento para el sorteo de décimas.—Idem id.

Distribucion de fondos del presupuesto de 1880-81 para el mes de Octubre próximo.—Día 10, núm. 217.

Circular dictando las disposiciones que han de regir para llevar á efecto el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.—Día 10, núm. 217.

Distribucion de fondos del presupuesto de 1881-82 para el mes de Octubre próximo.—Día 12, núm. 218.

Subasta de machaqueo de piedra con destino al camino de Colmenar de Oreja á Aranjuez.—Idem id.

Pliego de condiciones para la subasta de concesion de un tranvía desde Aranjuez á Colmenar de Oreja.—Idem id.

Subasta de patatas con destino á los establecimientos de Beneficencia.—Día 13, número 219.

Pliegos de condiciones para las subastas de arroz y tocino con destino á los establecimientos de Beneficencia.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º del corriente mes.—Idem id.

Idem por la Comision provincial y Dipu-

tados residentes en la capital en 12 de Agosto último.—Día 17, núm. 223.

Repartimiento al sorteo de décimas del contingente señalado á esta provincia para el reemplazo de este año.—Día 19, núm. 224.

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último.—Idem id.

Señalamiento de los días en que han de presentarse ante la Comision provincial para su ingreso en Caja los mozos del reemplazo del actual año.—Día 20, núm. 225.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 7 del corriente mes.—Día 21, número 226.

Cuenta general de fondos carcelarios del periodo ordinario de ejercicio de 1880-81.—Día 22, núm. 227.

Pliego de condiciones para la subasta de tocino.—Día 23, núm. 228.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Agosto del ejercicio de 1880-81.—Día 29, núm. 229.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondientes al mes de Agosto último del ejercicio de 1881-82.—Día 26, número 230.

Repartimiento para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido de Torrelaguna.—Día 27, núm. 231.

Sesion celebrada por la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en esta capital, el día 7 del presente mes.—Día 29, núm. 233.

##### Administracion económica.

Circular invitando á los dueños deudores del impuesto de minas solventen sus descubiertos en el más breve plazo.—Día 1.º, número 209.

Idem de revista á las clases pasivas.—Idem id.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 4, 5 y 6 del corriente.—Día 3, número 211.

Rectificación de la subasta de varios enseres del Estado existentes en San Fernando de Jarama.—Día 5, núm. 212.

Citando á D. Vicente Martinez.—Idem id.

Anuncio citando á varios individuos.—Día 8, núm. 215.

Pliego de condiciones para la subasta de papel para liar cigarrillos.—Idem id.

Circular señalando un breve plazo para la provision de cédulas personales.—Idem id.

Anunciando empieza la visita del sello del Estado.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 10, 11 y 12 del actual.—Día 14, número 220.

Circular encargando se remitan las propuestas de Juntas periciales y Comisiones de evaluacion.—Idem id.

Subasta de cajones.—Día 16, núm. 222.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 13, 14, 15 y 16 del actual.—Idem id.

Relacion de fincas adjudicadas por la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado en 31 Agosto último.—Día 17, núm. 223.

Circular citando á varios señores.—Día 19, núm. 224.

Real orden-circular aclarando el artículo 27, 42 y 41 de la instrucción de 21 de Julio 1877 sobre cédulas personales.—Día 20, núm. 225.

Subasta de varios efectos existentes en San Fernando de Jarama.—Idem id.

Vacante de una expendedoría de sellos y de varios estancos.—Día 21, núm. 222.

Citando á varios señores.—Idem id.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 18 del actual.—Idem id.

Extravío de varios recibos de contribucion industrial.—Día 22, núm. 227.

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 19, 20, 21 y 22 del actual.—Día 24, número 229.

Anuncio citando á D. Joaquin Rea.—Día 26, núm. 230.

Anunciando la vacante de un estanco.—Día 27, núm. 231.

Subasta de cajones de pino.—Día 28, número 232.

Anuncio citando á D. Rafael R. de Llano.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 23, 24, 25 y 26 del actual.—Idem id.

Anuncio fijando los días para el pago de sus haberes á las clases pasivas que cobran por la Caja de esta provincia.—Día 30, número 234.